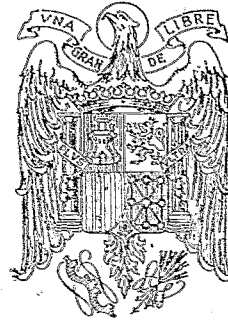


DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Dirección General
de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Distintivos

Por reunir las condiciones que determina el Decreto de 28 de junio de 1935 (D. O. núm. 148) y Orden de 21 de mayo de 1931 («C. L.» núm. 279), se concede la adición de barras al Distintivo de Profesorado a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan:

Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería

Coronel de Infantería D. José Aguilera Bassecourt, adición de una barra azul a otra del mismo color que con dos doradas posee.

Otro D. Tomás Salmerón López, adición de una barra azul a tres del mismo color que con una dorada posee.

Teniente coronel de Infantería don Mario Alvarez Jiménez, adición de una barra dorada a otra del mismo color que posee.

Otro, D. Carlos Hernández Risueño, adición de una barra azul a dos del mismo color que con una dorada posee.

Otro, D. José Martinho Rosario, adición de una barra azul a otra del mismo color que con dos doradas posee.

Comandante de Infantería D. Manuel de Lara del Cid, adición de una barra dorada a dos del mismo color que posee

Otro D. Agustín Fernández Escuin, adición de una barra azul a tres del mismo color que con una dorada posee.

Otro D. Eduardo Alarcón Aguirre, adición de una barra dorada al distintivo que posee.

Comandante de Infantería del Servicio de Estado Mayor D. Fernando de Salas López, adición de una barra dorada al distintivo que posee.

Capitán de Infantería D. Carlos Espejo Saavedra, adición de una barra dorada al distintivo que posee.

Madrid, 20 de octubre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Se concede autorización para usar sobre el uniforme el distintivo «Al Mérito Interventor», que les fué concedido por el Alto Comisario de España en Marruecos, a los jefes que a continuación se relacionan:

Comandante de Infantería D. Francisco Navas Palomino, con destino en la Caja de Recluta núm. 20.

Otro, D. Antonio Zurita Boti, con destino en la Caja de Recluta número 20.

Madrid, 20 de octubre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del Teniente General D. Antonio Barroso y Sánchez Guerra, Director de la Escuela Superior del Ejército, al teniente coronel de Infantería (E. A.) don José Alvarez de Toledo Menecos, actualmente en la situación de disponible en la 9.ª Región Militar.

Madrid, 18 de octubre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 9 de septiembre último (D. O. núm. 204), para cubrir la vacante de representante de los Patronatos de Huérfanos de Militares de la plaza y provincia de Guadalajara, se destina con carácter voluntario al teniente coronel de Infantería, Escala activa, Segundo Grupo, D. Domingo de Alvarado Pascasio, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 2 (Caja de Recluta núm. 5).

Madrid, 19 de octubre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Condecoraciones

Se concede autorización para usar sobre el uniforme la Encomienda de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, de la cual se halla en posesión, al comandante de Infantería don Rafael Quesada Meryano, con destino en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico de Madrid.

Madrid, 20 de octubre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Se concede autorización para usar sobre el uniforme la Encomienda de la Orden del Mérito Civil, de la cual se halla en posesión, al capitán de Infantería D. Francisco Jiménez Escudero, con destino en el Servicio de Intervenciones del Protectorado.

Madrid, 20 de octubre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Escala de complemento

Destinos

Para cubrir vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 14 de septiembre de 1955 (D. O. número 208), pasan destinados a las Unidades que se indican los oficiales de complemento de Infantería que a continuación se relacionan, con efectos administrativos a partir del día 1 del próximo mes de noviembre, debiendo incorporarse a los destinos que por esta Orden se les confieren antes del día 5 del citado mes.

Al Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7

Alférez de complemento de Infantería D. Pedro Ramírez González-Guerrero, en la situación de disponible ajena al servicio activo.

Al Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11

Teniente de complemento de Infantería D. Pascual Gracia Solier, del Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1.

Otro, D. Enrique Pérez-Fuster Sánchez, del Regimiento de Infantería Córdoba núm. 10.

Al Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15

Alférez de complemento de Infantería D. Virgilio González Ruiz, del Regimiento de Infantería África número 53.

Al Regimiento de Infantería Castilla número 16

Teniente de complemento de Infantería D. Germán Gómez Flores, del Batallón de C. C. C. núm. I.

Al Regimiento de Infantería Pavía número 19

Alférez de complemento de Infantería D. Juan Infante Parra, en la situación de disponible ajena al servicio activo.

Otro, D. José Conejero Sánchez, del Regimiento de Infantería África número 53.

Otro, D. Raimundo Ruano Mifiano, en la situación de disponible ajena al servicio activo.

Al Regimiento de Infantería Guadaluajara núm. 20

Teniente de complemento de Infantería D. Celestino García Brusca, del Regimiento de Infantería Flandes número 30.

Al Regimiento de Infantería Valencia número 23

Teniente de complemento de Infantería D. Tomás Gómez Hernández, del Regimiento de Infantería Alcántara núm. 33.

Otro, D. Manuel Maroño Carballeiro del mismo.

Al Regimiento de Infantería Badajoz número 26

Alférez de complemento de Infantería D. Herminio Llamazares González, en la situación de disponible ajena al servicio activo.

Otro, D. Felipe Ramón del Canto, del Regimiento de Infantería África núm. 33.

Al Regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 29

Teniente de complemento de Infantería D. Luis Muñoz Villanueva, del Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15.

Al Regimiento de Infantería Garelano número 45

Alférez de complemento de Infantería D. Alfonso Moya Pueria, del Regimiento de Infantería Alcántara número 33.

Al Regimiento de Infantería Mahón número 46

Alférez de complemento de Infantería D. Luis Valiño Freire, en la situación de disponible ajena al servicio activo.

Otro, D. Antonio Maroño Carballeiro, en la misma situación.

Otro, D. Hipólito Fernández Fernández, en la misma situación.

Al Regimiento de Infantería Teruel número 48

Alférez de complemento de Infantería D. Néstor Penín Gándara, en la situación de disponible ajena al servicio activo.

Otro, D. Francisco Tomás Díez, en la misma situación.

Otro, D. Sebastián Panadero Gómez, en la misma situación.

Al Regimiento de Ametralladoras Ebro núm. 56

Alférez de complemento de Infantería D. Angel Moreno Roda, en la situación de disponible ajena al servicio activo.

Otro, D. Roberto Suárez Fernández, del Batallón Independiente Fuerteventura núm. LIII.

Al Regimiento de Morteros 120 Ultonia número 59

Alférez de complemento de Infantería D. Antonio Zurita Jiménez, del Regimiento de Infantería Ceuta número 54.

Otro, D. Pascual Otal Lacambra, del Regimiento de Infantería Melilla número 52.

Al Regimiento de C. C. C. Bailén número 60

Alférez de complemento de Infantería D. Francisco Espín Galea, en la situación de disponible ajena al servicio activo.

Al Batallón de Ametralladoras La Cruzada núm. LI

Alférez de complemento de Infantería D. Jaime Perelló Ochogavía, en la situación de disponible ajena al servicio activo.

Al Batallón Independiente Lanzarote número LIV

Alférez de complemento de Infantería D. Luciano González Gutiérrez, en la situación de disponible ajena al servicio activo.

Madrid, 21 de octubre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Recompensas

Como comprendidos en el Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73) y reunir las condiciones que determina el apartado c) del artículo primero del mismo, se eleva al 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de noviembre de 1945, la pensión ajena a la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco, concedida por Orden de 15 de septiembre de 1955 (D. O. núm. 211), al teniente de complemento de Infantería (hoy teniente interventor del Ejército del Aire) don Guillermo García Martín, con destino en la Intervención General del Ejército del Aire, cesando en el disfrute de la mitad de la pensión señalada a partir de 1 de enero de 1947, parte que conservará hasta finales de febrero del mismo año, en que causó baja, a voluntad propia, en el Ejército.

Madrid, 20 de octubre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

ARTILLERÍA

Condecoraciones

Se concede autorización para usar sobre el uniforme la Incomienda con

Plaza de la Orden de Cisneros, de la cual se halla en posesión, al comandante de Artillería D. Remigio Sánchez del Alamo Núñez, con destino en el Regimiento de Artillería de Costa de Cádiz.

Madrid, 20 de octubre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Destinos

Como resultado parcial del concurso anunciado por Orden de 7 de septiembre de 1955 (D. O. núm. 203), para cubrir vacantes de capitán existentes en el Servicio Geográfico del Ejército, se destina, con carácter voluntario, al capitán de Artillería (E. A.) don Emilio Canal Salcedo, del Parque de Artillería de Valencia.

Madrid, 21 de octubre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

Retiros

Pasa a la situación de retirado, a petición propia, el teniente coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento) don Camilo Rambaud Pertusach, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le correspondía, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 20 de octubre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Ayudantes

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 («Colección Legislativa» núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre del mismo año («C. L.» núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Pilar Montero Escorial, al teniente auxiliar de Construcción y Electricidad D. Fidel Carramolino Plaza, de la Comandancia de Obras de la 1.ª Región Militar.

Madrid, 20 de octubre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

CUERPO JURIDICO MILITAR

Condecoraciones

Se concede autorización para usar sobre el uniforme la Cruz Distinguida de primera clase, de San Raimundo de Peñafort, de la cual se halla en posesión, al coronel auditor D. José María Dávila Huguot, director de la Academia del Cuerpo Jurídico Militar.

Madrid, 20 de octubre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

INTENDENCIA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección una vacante de teniente coronel de Intendencia, Escala activa, primer profesor del Primer Grupo de la Academia de Intendencia.

Las instancias de los solicitantes, documentadas conforme determinan las Ordenes de 19 de agosto de 1953 (D. O. núm. 186) y 8 de marzo último (D. O. núm. 59), y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, debiendo adelantarse las peticiones por telegrafo.

Madrid, 17 de octubre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 («Colección Legislativa» núm. 141) y Orden de 11 de octubre del mismo año («Colección Legislativa» núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Mercedes Carmena Molina al teniente de Intendencia D. José López Julia, del Servicio de Posiciones de la Comandancia General de Ceuta.

Madrid, 13 de octubre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

SANIDAD MILITAR

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm.

148), se anuncia para ser cubierta por el turno de provisión normal una vacante de capitán médico que existe en la Jefatura de Tropas de Defensa Química.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar, también por conducto reglamentario, sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 18 de octubre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Escala de complemento

Nombre y apellidos

Vista la instancia formulada por el teniente médico de complemento don Pablo Hernández González, con destino en el Regimiento de Infantería Argel núm. 27, en súplica de que se le rectifiquen sus apellidos por los de Fernández-Sesma González, y acreditado documentalmente que dicha rectificación se ha llevado a efecto en el Registro Civil mediante la oportuna nota marginal en el acta de nacimiento del interesado, y de acuerdo con el informe emitido por la Asesoría Jurídica de este Ministerio y lo dispuesto en la Real Orden circular de 25 de septiembre de 1878 («C. L.» núm. 288), se rectifican los apellidos de este oficial en el sentido que se indica, debiendo hacerse en su documentación personal la correspondiente anotación para que conste que se llama D. Pablo Fernández-Sesma González, en lugar de como venía figurando hasta la fecha.

Madrid, 18 de octubre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

VETERINARIA MILITAR

Disponibles

Pasa a la situación de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Cuenca, el comandante veterinario (E. A.) don Bernardino Mereno Cañadas, cesando en la de supernumerario que le fué concedida por Orden de 23 de mayo de 1950 (D. O. número 117).

Madrid, 20 de octubre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Destinos

Se destina a la Agrupación de Melillas al teniente veterinario (E. A.), don Antonio Jiménez Rivera, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla núm. 2, el cual queda en la situación prevenida en el Primer Grupo del artículo séptimo de la Orden sobre situaciones militares de 27 de marzo de 1954 (DIARIO OFICIAL núm. 72).

Madrid, 20 de octubre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian las vacantes de maestros herradores existentes en las Unidades del Ejército de Marruecos que a continuación se citan, para ser cubiertas en turno de libre elección.

Las peticiones de los solicitantes serán cursadas por conducto reglamentario al General Jefe del Ejército de Marruecos en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, y una vez informadas por dicha Autoridad, serán remitidas a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), en unión de las propuestas correspondientes. Los residentes en Baleares, Canarias y Península anticiparán por telégrafo sus peticiones.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Tetuán núm. 1.—Dos.

Madrid, 20 de octubre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

BRIGADA OBRERA Y TOPOGRAFICA DE ESTADO MAYOR**Destinos**

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 15 de septiembre de 1955 (D. O. núm. 210), para cubrir dos vacantes de subalterno existentes en el Servicio Geográfico del Ejército, se destinan con carácter voluntario a los alféreces topógrafos don Pedro Pedreira López y D. Eugenio García Arróniz, de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor.

Madrid, 21 de octubre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

VARIAS ARMAS**Vacantes de destino**

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal las vacantes de jefes de cualquier Arma, existentes en los Centros y Organismos que a continuación se expresan:

Gobierno Militar de Zamora.—Una de comandante del Segundo Grupo.

Gobierno Militar de Albacete.—Una de comandante del Segundo Grupo.

Gobierno Militar de Córdoba.—Una de comandante del Segundo Grupo.

Gobierno Militar de Castellón.—Una de comandante del Segundo Grupo.

Gobierno Militar de Cádiz.—Una de comandante del Segundo Grupo.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), tendrán entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden, siendo obligatoria para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar las peticiones por telégrafo.

Madrid, 19 de octubre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal las vacantes de oficiales (E. A.), Primer Grupo, de cualquier Arma, existentes en las Unidades y Servicios de Automovilismo que se relacionan.

La preferencia por Armas para ocupar estas vacantes, en el empleo de capitán, será el siguiente: Infantería, Ingenieros, Caballería y Artillería.

Las papeletas de los peñicionarios, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Jefatura de Automóviles de Marruecos.—Una de capitán.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército I.—Una de capitán.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército IV.—Una de capitán.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VII.—Dos de capitán.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VIII.—Una de capitán.

Grupo de Automóviles de la Comandancia General de Melilla.—Una de capitán.

Batallón de Automóviles de Marruecos.—Una de capitán y una de teniente.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Zorroza (Bilbao).—una de capitán.

Base Mixta de Carros de Combate y Tractores de Segovia.—Dos de capitán.

Madrid, 20 de octubre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de teniente coronel o comandante de cualquier Arma (Escala activa), Segundo Grupo o Escala complementaria, de representante de los Patronatos de Huérfanos para la plaza de Las Palmas de Gran Canaria.

Las instancias de los solicitantes debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 19 de octubre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

PERSONAL CIVIL**Medallas de Sufrimientos por la Patria**

Por Orden de 14 de agosto de 1941 (D. O. núm. 182), le fué concedida la Medalla de Sufrimientos por la Patria al sargento provisional de Infantería D. Plácido Megido Mulliz, en la actualidad licenciado y residente en Madrid, avenida de José Antonio núm. 29, y comprobado documentalente que su verdadero segundo apellido es Muñiz, se rescindió la mencionada Orden en el sentido de que la expresada condecoración se le concede a D. Plácido Megido Muñiz.

Por el Gobernador Militar a que corresponde el punto de residencia del interesado, se dará traslado a éste de la Orden de rectificación.

Madrid, 20 de octubre de 1955.

MUÑOZ GRANDES

ADQUISICIONES - CONCURSOS

COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA. JUNTA ECONOMICA DEL HOSPITAL MILITAR «GOMEZ-ULLA», DE TETUAN

Hasta las doce horas del día 27 del actual se admiten ofertas en la Administración de este Hospital para la adquisición de artículos de entrega diaria que en el tablón de anuncios de la misma se detallan y para sus necesidades en el mes de noviembre próximo en las condiciones que pueden conocerse en la Administración del mismo todos los días laborables, de diez a doce horas.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Tetuán, 18 de octubre de 1955.

Núm. 3.219

P. I—1

JUNTA LOCAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE SÉGOVIA

Expediente C-9/55

Hasta las doce horas del día 5 de noviembre próximo se admiten ofertas para la enajenación de los artículos que se detallan.

Harinillas: 30.000 kilos, al precio límite mínimo de 2,25 pesetas kilo.
Restos de limpias: 5.000 kilos, al precio límite mínimo de 1,15 pesetas kilo.

Todo ello está en el almacén de la Fábrica Harinas «Haser», en Ortigosa del Pestaño (Segovia).

Los pliegos y condiciones pueden ser examinados en la oficina de esta Junta, sita en Santi-Espíritu, siendo con cargo a los adjudicatarios el importe del presente anuncio.

Segovia, 19 de octubre de 1955.

Núm. 3.218

P. I—1

JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Anuncio

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios), ha dispuesto se celebre una subasta urgente para la adquisición de los artículos que a continuación se detallan del Servicio de Vestuario.

Será objeto de adquisición lo siguiente:

- 1).—400.000 pares de calcetines algodón, al precio límite de 9,60 ptas. par (nueve pesetas con sesenta céntimos).

- 2).—75.000 unidades de camisas caqui, al precio límite de 62 ptas. unidad (sesenta y dos pesetas).

- 3).—200.000 unidades de jerseys de lana, al precio límite de 85 ptas. unidad (ochenta y cinco pesetas).

- 4).—75.000 unidades de pantalones de gimnasia, al precio límite de 19,50 ptas. unidad (diecinueve pesetas con cincuenta céntimos).

- 5).—50.000 unidades toallas felpa, 100 por 50 cm., al precio límite de 22,40 ptas. unidad (veintidós pesetas con cuarenta céntimos).

- 6).—20.000 unidades de monos azules, al precio límite de 198 ptas. unidad (ciento noventa y ocho pesetas).

- 7).—1.000 unidades de monos azules para Tropas Acorazadas, al precio límite de 236 ptas. unidad (doscientas treinta y seis pesetas).

- 8).—1.000 pares de ataduras esquí para montañero, al precio límite de 430,00 pesetas cada par (cuatrocientas cincuenta pesetas).

- 9).—1.400 pares de bastones aluminio, montañero, al precio límite de 162 pesetas cada par (ciento sesenta y dos pesetas).

- 10).—1.500 pares de esquís montañero, al precio límite de 850 ptas. cada par (ochocientas cincuenta pesetas).

- 11).—6.500 pares de manoplas montañero, al precio límite de 65 ptas. cada par (sesenta y cinco pesetas).

- 12).—2.000 pares de botas esquiador montañero, al precio límite de 276 ptas. cada par (doscientas setenta y seis).

- 13).—1.200 unidades de infiernillos para montañero, al precio límite de 10,50 pesetas unidad (diez pesetas con cincuenta céntimos).

Esta subasta urgente se celebrará en Madrid en la Sala de Subastas del Almacén Central de Suministros de la Dirección General de Transportes situado en la calle de Granada, número 53, a las diez horas del día 9 de noviembre de 1955.

Durante media hora, el Tribunal

admitirá todos los pliegos que se le presenten. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Los pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la media hora. Abiertas las ofertas se harán las adjudicaciones provisionales a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, sean económicamente más ventajosas.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, se verificará una licitación por pujas a lamana, durante quince minutos, entre los titulares de dichas proposiciones y, si transcurrido aquél subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en este acto, son los que se publican en este DIARIO OFICIAL a continuación del modelo de proposición, los que además se encuentran a disposición del público en la Secretaría de la Junta Central, situada en la Avenida de la Ciudad de Barcelona, n.º 36 (antes Pacífico, Madrid), todos los días hábiles desde las nueve a las trece horas.

Los señores licitadores que concurren a esta subasta, tendrán en cuenta el Decreto Ley publicado en el D. O. núm. 120, de fecha 31 de mayo de 1955, sobre incompatibilidades, debiendo dar cumplimiento al artículo 5.º del mismo y presentar unido al pliego de ofertas la certificación expedida por su director gerente o consejero delegado, de no formar parte en sus organismos ninguna de las personas a que se refiere esta disposición.

No es de aplicación para esta subasta la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en, calle....., n.º, con documento de identidad ... (reñese este documento u otro de identidad) ... en nombre... (propio o como apoderado legal de ... hace presente.

1.º Que enterado del anuncio inserto en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO y *Boletín Oficial del Estado* y de los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta para la adquisición de..... y en su virtud se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra) de las características técnicas figuradas en el pliego de con-

diciones, al precio de ... ptas. cada ...

3.º Que al pliego de condiciones se une el resguardo o carta de pago, que importa ... (en letra) ... pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego, fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

Las ofertas se extenderán en pliego entero de papel sellado de la clase octava.

El importe de los anuncios de la subasta serán satisfechos a prorroga entre los adjudicatarios.

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS QUE HA DE REGIR EN LA SUBASTA PARA LA ADQUISICION DE PRENDAS CONFECCIONADAS CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE VESTUARIO, DISPUESTO POR LA SUPERIORIDAD

Primera.—Es objeto de adquisición en esta subasta las siguientes:

Prendas menores

- 1).—Calcetines algodón, 400.000 pares
- 2).—Camisas caqui, 75.000 unidades.
- 3).—Jerseys de lana, 200.000 unidades
- 4).—Pantalones de gimnasia, 75.000 unidades.
- 5).—Toallas felpa, 100 por 50 centímetros, 50.000 unidades.
- 6).—Monos azules, 20.000 unidades.

Tropas Acorazadas

- 7).—Monos azules, 1.000 unidades.

Montañeros

- 8).—Ataduras esquis, 1.600 pares.
- 9).—Bastones aluminio, 1.400 pares.
- 10).—Esquis, 1.500 pares.
- 11).—Manoplas, 6.500 pares.
- 12).—Botas esquiador, 2.000 pares.
- 13).—Infernillos, 1.200 unidades.

Segunda.—Las características técnicas que han de reunir las prendas, efectos, tejidos y fornituras a adquirir son las que a continuación se detallan:

1.—CALCETINES DE ALGODON

Son de tejido de punto y constan de pie, caña y puño, con su boca. Fabricación sin costura, llamada standard y con refuerzo en el talón y punta.

Primera materia: Algodón sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas

Color: Crudo natural.

Hilo del tejido: El número 31,44. 2/3, acoplados sin torcer. El talón y la punta deben ser reforzados con un tercer hilo del n.º 14,14 Tex.

Clase del tejido:

Pie y caña: Punto liso.

Puño: Punto inglés 1 por 1.

Boca del puño: Tejido a doble juego o alimentador, quedando un tejido doble en forma tubular.

Número de agujas: El telar de caña y pie ha de tener 164 agujas como mínimo e igualmente por lo menos el del puño.

Peso mínimo del par a sequedad: 50 gramos (media del total de tallas).

Existirán las tallas que se expresan a continuación, a las que corresponde el número comercialmente establecido a base de pulgadas inglesas y se fabricarán en la proporción que también se indica.

Talla XX	... n.º 13	... proporción	20 %
Talla X	... n.º 11,5	"	20 %
Talla 1.ª	... n.º 11	"	30 %
Talla 2.ª	... n.º 10,5	"	20 %
Talla 3.ª	... n.º 10	"	10 %

Dimensiones mínimas del calcetín apretado, nuevo, sin lavar:

Altura total: 33 cm.

Altura de la caña: 16 cm.

Altura del puño: 15 cm.

Altura de la boca: 3 cm.

Longitud del pie: 30,5 Talla XX.

Longitud del pie: 29,2 Talla X.

Longitud del pie: 28 Talla 1.ª.

Longitud del pie: 26,7 Talla 2.ª.

Longitud del pie: 25,4 Talla 3.ª.

Marcado:

Cada par de calcetines se presentará emparejado y sujeto, según la costumbre comercial, con tres puntadas, en la boca, talón y punta. Llevará su numeración según la cual deberá figurar también en la etiqueta de los paquetes y macillos respectivos.

2.—CAMISAS CAQUI

Descripción:

Delanteros: Con cinco ojales; el primero horizontal y el resto verticales, en el lado izquierdo y otros tantos botones en el derecho. Los lados que abrochan llevarán una vista refuerzo que sale del mismo delantero y dobla con una anchura de 2 cm. en la parte de los ojales; y en el lado de los botones el tejido se remata mediante un pequeño dobladillo de 1,9 centímetros. En cada costado lleva una abertura de 17 cm. ligeramente redondeada en la parte infero-posterior de la unión con la espalda, el dobladillo inferior montará sobre la vista, a fin de darle un acabado perfecto.

Espalda: Lisa, de una sola pieza y con tabla en el centro de 4 cm. de anchura, partiendo del pico del ca-

nesú; lleva una abertura a sus dos costados de 17 cm., recta, y en la parte infero-anterior de la unión con el delantero.

Canesús: Los canesús delanteros en forma de pico, son dos: uno que se sitúa en el lado derecho y el otro en el izquierdo, la confección se hará superpuesta al delantero y tomando la forma de éste a partir de la pegadura del hombro, siguiendo la línea del cuello y hombro, el pico se fijará en toda su extensión al delantero.

El canesú de espalda, también en forma de pico, que coincidirá con el centro de la tabla, se confeccionará asimismo superpuesto a la espalda y tomará la forma de cuello por su parte posterior y línea del hombro; el pico se fijará a la espalda en toda su extensión mediante un respunte; el canesú irá asimismo fijado a la parte interna de la espalda.

Mangas: Rectas, con puños sencillos de doble tejido, de 7 cm. de ancho y abrochado por un botón. Llevará una abertura con cartera en la parte posterior de 10 cm. de larga.

En la parte de la sangría llevará una nesga, en toda su longitud, de forma trapezoidal, con base superior de 4 cm. e inferior de 2 cm., y unida a la manga con doble respunte a cada lado. Además lleva otros dos pliegues junto al puño y cerca de la anteriormente descrita, para ajustar la manga propiamente dicha a ésta.

Cuello: De tipo «sport», compuesto de tapa y cuello; la tapa en su parte interior de forma, terminando en dos picos, va fijada sobre el interior del delantero y partiendo del centro de la distancia de los dos primeros botones u ojales, siguiendo la línea del delantero hasta el quiebro del cuello.

El cuello, de 8 cm., irá fijado por medio de respuntes a la tapa y a su canto

Bolsillos: Llamados de pecho, de 16 cm. por su centro y 14 en los extremos, 13 de ancho y tabla central de 3,5 cm., con cartera de cierre, formando pico y abrochando mediante botón. Irán situados a 5 cm. del centro del delantero y a la altura del centro de la distancia del primero al segundo botón.

La cartera irá cosida al delantero con doble respunte.

Hombros: Sencillos, de doble tejido, fijadas en la unión del canesú de espalda con la manga y situadas cerca de la costura del canesú delantero y siguiendo la línea natural del hombro para abrochar en un botón colocado a distancia conveniente, en la misma costura anteriormente citada. La longitud mínima será de 13 centímetros.

Observaciones: Los respuntes serán de cuatro puntadas por centí-

metro como mínimo. Las costuras, sobrecargadas.

Los botones irán cosidos, por lo menos, con dos pasadas de cuatro hilos, dos vueltas y remate.

La talla irá marcada en la parte interior y superior de la espalda.

Medidas:

Talla 1: Cuello, 44; canesú, 48; manga, 64; pecho, 44; puño, 25; largo 84

Talla 2: Cuello, 42; canesú, 46; manga, 63; pecho, 42; Puño, 24; largo, 83.

Talla 3: Cuello, 40; canesú, 44; manga, 62; pecho, 40; puño, 24; largo, 82.

Talla 4: Cuello, 38; canesú, 42; manga, 61; pecho, 38; puño, 23; largo, 81.

Porcentaje confección de las tallas en que deben fabricarse y entregarse:

Talla 1.ª: 33 %
Talla 2.ª: 33 %
Talla 3.ª: 17 %
Talla 4.ª: 17 %

Materiales que entran en su confección:

Tela caqui de camisa.
Botones pequeños caqui de 10 milímetros de diámetro.
Hilo caqui del n.º 40.

Características técnicas que han de reunir los tejidos y fornituras a emplear en la confección de camisas caqui

Tela caqui de camisas:

Primera materia: Algodón.
Color: Caqui.
Ligadura: Tafetán.
Número de hilos por cm.: 26/27.
Número de pasadas por cm.: 25/26.
Numeración del hilado: 31,44 1/c. Tex.
Resistencia en urdimbre, mínima sin tolerancia: 40 Kg.
Resistencia en trama, mínima sin tolerancia: 40 Kg.
Peso mínimo del metro cuadrado a sequedad: 160 gramos.
Tinte: Resistirá las pruebas marcadas para tintes sobre algodón en la Orden de 24-8-34 (D. O. núm. 196).

Hilo caqui del núm. 40:

Primera materia: Algodón.
Color: Caqui.
Resistencia: 1,250 Kg.
Tinte: Resistirá las pruebas marcadas para algodón en la Orden de 24-8-34 (D. O. núm. 196).
Confección: Uniforme.

Botones caqui para camisa:

Primera materia: De pasta, sólida a la rotura o materia similar.

Forma: Planos con dos orificios, sin rebabas ni estrías.

Color: Caqui.

Dimensiones: 19 milímetros de diámetro

3.—JERSEYS DE LANA

Descripción:

Jersey cerrado con manga. La parte inferior del cuerpo y de las mangas lleva una faja de tejido elástico de 6 cm. de ancho, doblada para que quede la prenda ceñida a la cintura y muñecas. El escote redondo se adapta perfectamente al cuello mediante tejido de canalé doblado de 4 cm. con que va rematado, con elasticidad suficiente para pasar libremente la cabeza.

Materia: La materia que habrá de emplearse en este jersey será de lana pura entrefina del país, sin mezcla ni regenerado, hilada al número 119 a 1/c. Tex.

Tejido: (Cuerpo y mangas.) Punte liso a máquina, con cuatro hilos y cuatro pasadas.

Tejido: (Elastico, cuello, puños y cintura.)

Canalé clásico 2:2 fabricado en máquina tricotar.

Color: Caqui.

Tinte: En floca resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre lanas en la Orden de 24 de agosto de 1934 publicado en D. O. núm. 196.

Medidas:

Las medidas en que deben fabricarse estos jerseys son las siguientes:

Talla 1.ª: Porcentaje, 30 %; contorno de pecho, 88 cm.; contorno de cintura, 76 cm.; largo total, 56 cm.; contorno del escote, 36 cm.; ancho de hombros, 42 cm.; mangas, 58 cm.; peso mínimo a sequedad, 380 gramos.

Talla 2.ª: Porcentaje, 35 %; contorno de pecho, 92 cm.; contorno de cintura, 80 cm.; largo total, 58 cm.; contorno del escote, 37 cm.; ancho de hombros, 43 cm.; mangas, 60 cm.; peso mínimo a sequedad, 400 gramos.

Talla 3.ª: Porcentaje, 35 %; contorno de pecho, 96 cm.; contorno de cintura, 84 cm.; largo total, 60 cm.; contorno del escote, 38 cm.; ancho de hombros, 44 cm.; mangas, 62 cm.; peso mínimo a sequedad, 420 gramos.

4.—PANTALONES DE GIMNASTIA

Descripción:

Compuesto de dos piezas, unidas por dos costuras interiores francesas, una por la parte anterior y otra por la posterior, así como en el tiro y

desmentidas las costuras en la cruz o montadura.

Lleva un dobladillo en la parte superior de dos centímetros de ancho para pasar una cinta para su ajuste a la cintura, cuyos extremos salen a la altura de la costura anterior, para lo cual se hacen dos ojales a mano, en el interior. En el bajo del pantalón lleva otro dobladillo de un centímetro de ancho. En la parte posterior y en el lado derecho lleva un pequeño bolsillo de parche para el pañuelo, a doce centímetros de la cintura y a 10 de la costura posterior, reforzadas con doble respunte las uniones de las partes superiores. La talla se pone por la parte interior y precisamente en el sitio donde va el bolsillo, para evitar su posible trasparencia al exterior. Todas las costuras y respuntes de cuatro puntadas por cm. como mínimo.

Medidas:

Talla 1: Largo, 50; Tiro, 17; cintura 55; porcentaje, 40 %.

Talla 2: Largo, 48; tiro, 16; cintura 53; porcentaje, 40 %.

Talla 3: Largo, 46; tiro, 14; cintura, 51; porcentaje, 30 %.

Materiales que entran en su confección:

Empesa
Cinta blanca de 2 cm.
Hilo blanco núm. 40.

Características técnicas que han de reunir los tejidos y fornituras a emplear en la confección de pantalones de gimnasia

Empesa:

Primera materia: Algodón limpio, sin mezcla, motas ni tabacos.
Color: Crudo.
Ligadura: Tafetán.
Número de hilos por cm.: 21/23.
Número de pasadas por cm.: 21/23.
Número del hilado en urdimbre: 40-42 1/c. Tex.
Número del hilado en trama: 40-42 1/c. Tex.
Resistencia en urdimbre: 45 Kg.
Resistencia en trama: 40 Kg.
Peso, metro cuadrado a sequedad: 170 gr.

Pérdidas después de un lavado de jabón a 1 %:

En peso: Inferior al 6 %.
En longitud: Inferior al 6 %.
En anchura: Inferior al 6 %.

Cinta blanca de 2 cm.:

Primera materia: Algodón.
Ligadura: Tafetán.
Color: Blanco.

Número de hilos por cm.: 23 2/c.
 Número de pasadas por cm.: 13 1/c.
 Número del hilo en urdimbre: 23,55
 2/c. Tex.
 Número del hilo en trama: 47,17
 1/c. Tex.
 Resistencia: 30 Kg.
 Ancho: 2 cm.

Hilo blanco del núm. 40:

De las mismas características reseñadas en la camisa caqui, excepto en el color, que será blanco.

5.—TOALLAS FELPA 100 POR 50 CM.

Descripción:

Será de forma rectangular, de 100 por 50 cm., una vez confeccionada.

Los lados mayores estarán limitados por el orillo del tejido, y los menores terminarán en un jaretón de 3 cm., limitado hacia el interior de la toalla por una sobrevainica seguida de una franja lisa de 3 cm., que se une a otra de felpa de 4 cm., para continuar en una lisa de 1 cm., otra de felpa de 4 cm. y otra lisa de 1 centímetro. El resto será todo felpa.

Primera materia: Algodón puro y limpio

Tejido: Con las dos caras afelpadas

Dimensiones:

Longitud: 100 cm.
 Anchura: 50 cm.

Reducción aproximada:

Número de hilos por cm.: 20.
 Número de pasadas por cm.: 13.
 Número del hilado en urdimbre: 23,58 2/c. Tex.
 Número del hilado en trama: 40,48
 1/c. Tex.
 Resistencia en urdimbre: 20 Kg.
 En trama: 30 Kg.
 Peso a sequedad 200 gr. mínimo.
 Color: Blanco limpio.

6.—MONOS AZULES TROPA

Descripción:

Delanteros.—Con cinco ojales en el lado izquierdo, partiendo el primero a 2 cm. del canto y espaciados a 10 centímetros, de forma que al final de la vista quede un espacio de unos 25 centímetros libres para confeccionar la cartera, la cual comenzará inmediatamente después del último ojal, y llevará tres ojales, partiendo el primero a 8 cm. del último del delantero y espaciados proporcionalmente. Los botones deberán ser de pasta, de 25 mm., menos los de la cartera, que serán de 15, y, por tanto, el ojal será

proporcionado. La unión de la vista y la entrepierna se asegurará con doble puntada a máquina y presilla a mano. La vista, de doble tejido, tendrá una anchura de 5 cm.; los bajos de las perneras, con un dobladillo de 3 cm.

Espalda.—Lisa completamente; los rajos de las perneras, con un dobladillo de 3 cm. en la espalda derecha se situará un botón de 15 mm., que abrochará en el ojal correspondiente al bolsillo posterior.

Bolsillos.—Llevará dos superiores o de pecho a 4 cm. por debajo del segundo ojal del delantero y a 9 cm. del canto del mismo; éstos son de parche, con una tabla central de 35 milímetros.

Los superiores o de pecho llevan una cartera de doble tejido, formando pico, con un ojal en el centro de éste y su correspondiente botón, de 15 mm. En la parte posterior, y a 4 centímetros del talle y a 5,5 de la costura del costado derecho, llevará un bolsillo con dobladillo en la parte superior de 3 cm. de ancho, con un ojal en el centro. Todos los bolsillos se confeccionarán remetiéndolos fuertemente los superiores a máquina.

Mangas. Estas serán naturales, con trabilla y un ojal en el pico que la forma y sus correspondientes botones pequeños; la trabilla se situará a 7 cm. del extremo de la boca; dimensiones de esta trabilla, aproximadamente: 14 de larga por 5 cm. de anchura; posición normal de dentro hacia afuera; las mangas se pegarán al cuerpo del mono mediante costura cerrada, reforzada con una tira de tela azul de camisa de 2 cm. de ancho

Cuello.—Corriente, sin picado, sin pie ni entretela; anchura, 7 a 8 cm.

Hombreras.—Sencilas, de doble tejido, con un ojal en el centro del pico que la forma y sus correspondientes botones, pequeños; medidas aproximadas: 13 cm. de largo por 4,5 cm. de anchura; irán fijadas en la unión de la manga con el delantero y trasero, siguiendo la línea de la unión de éstos.

Ojales.—A punto de ojal, bien unido, de 26 mm. los grandes y 16 milímetros los pequeños.

Cinturón.—Será de 4,5 cm. de ancho, con hebilla sin forrar, bien rematada en sus extremos, cosido y vuelto, y cogido por detrás al cuerpo del mono mediante fuertes puntadas y cuadradillo; a 52 cm. de la pegadura del cuello las tallas 1 y 2; a 51 las tallas 3 y 4.

Observaciones.—Los respuntes se harán de cuatro puntadas por cm., como mínimo.

Los botones irán cosidos, por lo menos, con dos pasadas de cuatro hilos, dos vueltas y remate.

Las tallas se situarán bien cosidas

y con sus bordes rematados correctamente en la parte superior e interior del mono junto a la línea del cuello.

La hebilla del cinturón será rectangular, de hierro bruñido, con fiador móvil sobre los lados menores; el alambre de hierro que forma el rectángulo será elíptico, de 3 mm. de base por 1 mm. de altura, fiador de forma de media caña de 3mm. de base por 1 mm. de altura.

Luces: 45 por 16 mm.

Medidas:

Talla 1: Largo, 168; entrepierna, 84; encuentro, 25; manga, 72; pecho, 68; cintura, 68; cuello, 48.

Talla 2: Largo, 162; entrepierna, 80; encuentro, 24; manga, 68; pecho, 66; cintura, 66; cuello, 47.

Talla 3: Largo, 158; entrepierna, 77; encuentro, 23,5; manga, 65; pecho, 64; cintura, 64; cuello, 46.

Talla 4: Largo, 154; entrepierna, 75; encuentro, 23,5; manga, 62; pecho, 62; cintura, 62; cuello, 45.

Porcentaje confección de tallas:

Talla 1.ª: 33 por 100.

Talla 2.ª: 33 por 100.

Talla 3.ª: 17 por 100.

Talla 4.ª: 17 por 100.

Materiales que entran en su confección:

Sarga azul de algodón, tela azul de camisa, botones negros grandes, botones negros pequeños, hilo negro del número 40 y hebilla de mono.

Características que han de reunir los tejidos y fornituras que intervienen en la confección de monos azules.

Sarga azul de algodón:

Primera materia: Algodón.

Color: Azul.

Ligadura: Sarga de 4.

Número de hilos por cm.: 24/26 2/c.

Número de pasadas por centímetro: 24/26 2/c.

Numeración del hilado: 23/58 Tex.

Resistencia en urdimbre: 90 Kg.

Resistencia en trama: 60 Kg.

Peso del metro cuadrado a sequedad: 300 gr.

Tinte: Teñido en rama, resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre algodón en la Orden de 24-8-34 (D. O. núm. 195).

Pérdidas por contracción carga y apresto:

En peso: Inferior al 5 por 100.

En longitud: Inferior al 6 por 100.

En anchura: Inferior al 4 por 100.

Tela azul de camisa:

De las mismas características reseñadas en la camisa caqui, excepto su color, que será azul.

Botones grandes y pequeños negros:

Primera materia: Madera de boj o pasta negra.

Forma: Con cuatro agujeros en su centro reborde de 3 mm. de ancho en la cara superior.

Dimensiones:

Grande: Diámetro, 25 mm.; espesor, 3 mm.

Pequeño: Diámetro, 15 mm.; espesor, 2 mm.

Hebillas cinturón para mono:

Descripción: Serán de hierro bruñido, de forma rectangular, con fiador sobre los lados menores. El alfiler de hierro que forma el rectángulo será de sección elipsoidal, de 3 milímetros de base por 1 mm. de altura. El fiador en forma de media caña, de 3 mm. de base y 1 mm. de altura. Dimensiones de luces: de 43 por 16 milímetros.

Hilo negro núm. 40

De las mismas características reseñadas en prendas anteriores, a excepción del color, que será negro.

7.—MONOS AZULES TROPAS ACORAZADAS**Descripción:**

Delanteros.—Lisos completamente, los cuales cerrarán mediante una cremallera de 60 cm., de forma que al final quede un espacio de unos 10 centímetros libre para confeccionar la cartera, la cual comenzará inmediatamente después del final de la cremallera, y llevará un ojal en el centro.

El botón será de pasta de 15 mm., y, por lo tanto, el ojal será proporcionado; la unión de la vista y la entrepierna se asegurará con doble puntada a máquina y presilla a mano; los bajos de las perneras, con un dobladillo de 3 cm.

Espalda.—Lisas completamente; los bajos de las perneras, con un dobladillo de 3 cm.; en la espalda derecha se situará un botón de 15 mm., que se abrochará en el ojal correspondiente al bolsillo posterior.

Bolsillos.—Llevará dos superiores o de pecho completamente lisos, situados a unos 8 cm. de la vista; éstos son de parche, de 23 cm. de alto por la parte de la vista, 19 cm. por la parte del costado y 17 cm. de ancho; cerrarán por una cremallera de 16 centímetros en sentido diagonal.

Llevará también dos inferiores sobre los muslos, de igual característica que los anteriores, de 28 cm. de

alto por la parte de la vista, 19 centímetros por la parte del costado y 20 cm. de ancho y cerrarán también mediante una cremallera de 16 cm. en sentido diagonal.

En la parte posterior y a 4 cm. del talle y a 5,5 de la costura del costado derecho llevará un bolsillo con dobladillo de 3 cm. en la parte superior, con un ojal en el centro. Todos los bolsillos se confeccionarán rematando los picos extremos inferiores y apuntando los superiores fuertemente a máquina.

Mangas.—Estas serán naturales, con trabilla, con un ojal en el pico que la forma y sus correspondientes botones pequeños; la trabilla se situará a 7 cm. del extremo de la boca. Sus dimensiones son, aproximadamente, 14 cm. de larga por 5 cm. de anchura; posición normal de dentro hacia afuera; las mangas se pegarán al cuerpo del mono mediante costura cerrada, reforzada con una tira de tela de camisa de 2 cm. de ancho.

Cuello.—Corriente, sin picado, sin pie y sin entretela; anchura, de 7 a 8 cm.

Hombros.—Sencillos de doble tejido, un ojal en el centro del pico que la forma; medidas aproximadas, 13 cm. de largo por 4,5 de ancho; irán fijadas en la unión de las mangas con el delantero y trasero y siguiendo la línea de unión de éstos.

Cinturón.—Será de 4,5 cm. de ancho con hebillas sin forrar, bien rematado en sus extremos, cosido y vuelto y cogido por detrás al cuerpo del mono mediante fuertes puntadas y cuadrado; las tallas 1 y 2 a 52 centímetros de la pegadura del cuello; las restantes, a 51 cm.

Observaciones.—Los respuntes se harán de cuatro puntadas por centímetro como mínimo.

Los botones irán cosidos por lo menos con dos pasadas de cuatro hilos dos vueltas y remate.

Las tallas se situarán bien cosidas y con sus bordes rematados correctamente en la parte superior e interior del mono junto a la línea del cuello.

Tabla de medidas:

Talla 1: Largo, 168; entrepierna, 84; encuentro, 25; manga, 72; pecho, 68; cintura, 68; cuello, 48.

Talla 2: Largo, 162; entrepierna, 80; encuentro, 24; manga, 68; pecho, 66; cintura, 66; cuello, 47.

Talla 3: Largo, 158; entrepierna, 77; encuentro, 23,5; manga, 65; pecho, 64; cintura, 64; cuello, 46.

Talla 4: Largo, 154; entrepierna, 75; encuentro, 22,5; manga, 62; pecho, 62; cintura, 62; cuello, 45.

Talla 5: Largo, 150; entrepierna, 72; encuentro, 21; manga, 58; pecho, 60; cintura, 60; cuello, 44.

Materiales que entran en su confección:

Sarga azul de algodón, tela de camisa, cremallera de 16 cm.; cremallera de 60 cm.; botones pequeños negros, hebillas de cinturón e hilo negro del número 40.

Características técnicas que han de reunir los tejidos y fornituras que intervienen en la confección del mono azul para fuerzas acorazadas

Sarga azul de algodón

De las mismas características reseñadas en el mono azul para tropa.

Tela de camisa

De las mismas características reseñadas en el mono azul para tropa.

Cremallera de 16 y 60 cm.

De las usadas en el comercio para trajes monos con gancho de acero inoxidable y sobre tela azul o negra.

Dimensiones:

Longitud: grande, 60 cm.; pequeña, 16 cm.

Ancho: 6 mm.

Grueso: 2 mm.

Características de la cinta:

Primera materia: Algodón.

Color: Azul o negro.

Número de hilos por cm.: 45.

Número de pasadas por cm.: 26.

Número del hilo en urdimbre: 23,53

Tex. 2/c.

Número del hilo en trama: 23,53

Tex. 2/c.

Resistencia: 32 Kg.

Tinte: Fijo.

Ancho: 1,5 cm.

Ligadura: Espiguilla.

Botones pequeños negros

De las mismas características reseñadas en el mono azul para tropa.

Hebillas de cinturón

De las mismas características reseñadas en el mono azul para tropa.

Hilo negro del núm. 40

De las mismas características reseñadas en el mono azul para tropa.

8.—ATADURAS ESQUÍ MODELO ESCUELA MILITAR MONTANA

Esta atadura constará de las siguientes piezas, construidas en cha-

pa de acero de los gruesos que se indican; todas ellas serán bañadas y protegidas por capa de cadmio logra-

da por procedimiento galvanoplástico para evitar la oxidación y, por tanto, su deterioro prematuro.

milímetros antes citada, al tubo del bastón.

Tallas:

Talla larga: Longitud total, 1,35 metros.
Talla normal: Longitud total, 1,31 metros.
Talla corta: Longitud total, 1,27 metros.

Porcentaje de tallas:

Talla larga: 20 por 100.
Talla normal: 50 por 100.
Talla corta: 30 por 100.

10.—ESQUES

Primera materia:

Madera de fresno no maciza, sino laminada con un mínimo de tres planchas, sin nudos, lesiones ni imperfecciones, con las vetas paralelas en sentido longitudinal y compactas.

Descripción:

Las curvas serán obtenidas a vapor. El encolado de las planchas quedará garantizado, como mínimo por un lapso de tiempo similar al teórico de la vida de los esquís.

Los cantos laterales inferiores (cara inferior del esquí) irán protegidos por un fleje de acero medio duro de 7 por 1,2 mm., articulados a tope bisel o machihembrados, sencillo o doble, con una longitud de tramo no superior a 150 mm.

Tendrán las correspondientes entalladuras para las prensas.

Serán del tipo plano e irán barnizadas en blanco, en buena calidad, por sus caras laterales y superior; en ésta llevarán dos discos negros de 6 cm. de diámetro. Uno a 10 cm. de la cola, y el otro disco estará situado a 25 cm. de la punta de la espátula.

Irán marcados con un sello a fuego en su parte central de la cara superior con las letras C. T. I.

Tendrán una protección metálica en la cola del esquí y se servirán con sus correspondientes tacos y presas cada par para su conservación.

El adjudicatario de estos efectos una vez que los tenga fabricados y antes de su terminación en la obra dará cuenta de ello al Centro Técnico de Intendencia para gestionar su reconocimiento por personal de la Escuela Militar de Montaña y delegado de dicho Centro, que la Superioridad designe.

Todo es independiente del envío de la muestra previa a que se refiere la cláusula sexta de este pliego y que en este caso se remitirá con la madera de su cara inferior limpia, e sea sin capa de laca.

PIEZAS

MATERIAL

Lateral izquierdo
Lateral derecho
Visera lateral exterior
Chapa de apoyo de los laterales
Cremallera de graduación lateral
Chapa de pie
Soporte del cangrejo tensor
Palanca del cangrejo tensor
Tuerca del cangrejo tensor
Tornillo del cangrejo tensor
Palomilla de enganche del cable al cangrejo tensor
Chapa de talón
Chapa lateral de enganche del cable.

Chapa de acero de 3 mm.
Chapa de acero de 3 mm.
Chapa de acero de 2 mm.
Chapa de acero de 1 mm.
Chapa de acero de 3 mm.
Chapa de acero de 0,5 mm.
Chapa de acero de 2 mm.
Chapa de acero de 2 mm.
Calibrado de 10 mm.
Calibrado de 7,5 mm.

Chapa de acero de 2 mm.
Chapa de acero de 0,5 mm.
Chapa de acero de 2 mm.

Collar.—Consta de muelle trasero y cables de acero con su protección exterior.

Muelle trasero.—Es de alambre de acero de 3 mm. de grueso, con un diámetro exterior de 14 mm. y una longitud de 230 mm., curvado en forma de herradura.

Cable de acero.—El cable es de los llamados flexibles, formado por un alma de cables de acero forrados de alambre con un grueso exterior de 5 mm.; su longitud es de 700 mm. Los cables llevan sus extremos soldados con una bola de estaño.

La sujeción del cable al muelle se realizará mediante un tornillo hueco, por cuyo interior pasa el cable, que lleva un paso de rosca igual a la espiral del muelle, a cuyos extremos y por su parte interior se atornilla.

Entre los extremos del muelle y las cabezas de los tornillos queda sujeta una pieza a modo de estribo, que sirve para que el collar no discorra libremente por impedirlo el citado estribo al topar con las bases invertidas de las chapas laterales de enganche del cable.

Las ataduras deberán ir provistas de los correspondientes tirafondos y puntas para la chapa de talón, protegidos por la misma chapa de cadmio al principio citada.

Esta atadura es graduable mediante el dentado que llevan los ángulos laterales. En la parte superior de estos ángulos llevará una correa al cromo para la más perfecta sujeción de la bota. Estos mismos ángulos en su parte posterior y en sentido perpendicular van provistos de dos muescas donde se pueden enganchar unas correas en caso de emergencia.

La chapa de talón va fija al esquí y tiene por misión la protección del talón de la bota.

Las chapas laterales (a forma de medio puente con dos bases invertidas), van fijadas a los laterales del esquí y su misión es el alojamiento y enganche del cable de la atadura.

9.—BASTONES DE ALUMINIO PARA ESQUIADOR

Materia:

Aleación de duro-aluminio deslustrado para evitar los brillos y reflejos; con puños de goma y correas al cromo.

Elementos de que consta:

Bastón propiamente dicho o caña. Construido en tronco-cónico de diámetros exteriores en sus extremos de 18 y 13 mm., respectivamente, con un espesor de paredes de 1,2 mm.

Raqueta.—Formada por una arandela tubular de 150 milímetros de diámetro, en la cual se fijan con remaches las correas al cromo de 15 milímetros de ancho, que constituyen los tres diámetros según las diagonales del exágono inscrito; la parte central de estas tres correas lleva un corte longitudinal al objeto de dar paso a la parte inferior del tubo del bastón. Otra correa de 17 a 20 mm. de anchura, también seccionada longitudinalmente en su parte central sirve para sujetar la raqueta al bastón, según se describe más adelante.

Regatón.—De hierro perfectamente embutido en el bastón de 30 mm. de longitud, terminado en punta y de forma curva; de las denominadas en el comercio para hielo.

Unión de la raqueta al bastón.—Se hace a 90 milímetros de los extremos del regatón, en la caña del bastón, mediante un pasador que sujeta los extremos de las correas de 17 a 20

Longitud: 1,90, 1,95, 2, 2,05, 2,10, 2,15
 Ancho espátula: 90, 91, 92, 93, 94, 95.
 Ancho estribo: 70, 71, 72, 73, 74, 75.
 Ancho cola: 80, 81, 82, 83, 84, 85.
 Grueso espátula: 10 mm.
 Grueso estribo: 25 mm.
 Grueso cola: 15 mm.
 Longitud de la curva de la espátula: 25 cm.

Esquí sobre el suelo:

Altura de la espátula: 8 cm.
 Flecha cintura central: 3 cm.
 Tantos por cientos que se consideran necesarios en relación con su longitud:

1,90 ... 5% - 1,95 ... 20% - 2 ... 40%
 2,05 ... 20% - 2,10 ... 10% - 2,15 ... 5%

11.—MANOPLAS PARA ESQUIADOR

Descripción:

Se colocan sobre los guantes de esquiador y se construyen de lona blanca impermeabilizada de cabo grueso. Estas manoplas se prolongan para cubrir la mano en forma de guante, si bien no llevará más separación de dedos que la correspondiente al pulgar.

La palma y el dedo pulgar van reforzados totalmente por una segunda cubierta de lona de las características de la que forma la manopla que se prolonga en forma de semicírculo hacia el dorso de la mano en la parte contigua al dedo pulgar.

La manopla se ajusta a la muñeca por medio de una franja elástica de goma colocada interiormente.

Cada manopla lleva cosida en el borde una anilla para poder pasar en ella una cinta de la cual se deja agando del cuello cuando no se llevan puestas.

Sus costuras serán dobles.

Toda la parte interna de la manopla irá forrada de tejido de lona de poco grosor.

Características de la lona:

Primera materia: Algodón.
 Color: Blanco.
 Ligadura: Tafetán.
 Número de hilos por cm.: 16-17 a 2/c.
 Número de pasadas por cm.: 11-13 a 3/c.
 Número del hilado en urdimbre: 32,88 Tex. a 2/c.
 Número del hilado en trama: 40,42 Tex. a 3/c.
 Resistencia en urdimbre: 100 Kg.
 Resistencia en trama: 90 Kg.
 Peso del metro cuadrado a sequedad: 375 gramos.
 Permeabilidad: No debe pasar el agua a 25 cm. de presión durante 15 minutos.

Dimensiones:

Talla 1.ª: Porcentaje, 30 por 100; largo total desde el borde de la manopla hasta la punta de los dedos, 330 mm.; ancho máximo en la palma de la mano, 130 mm.; distancia de la goma al borde de la manopla, 120 mm.; distancia del borde posterior de la protección de la lona de refuerzo al borde de la manopla, 135 mm.; ancho máximo en el borde de la manopla, 190 mm.; longitud del dedo pulgar por la parte donde el refuerzo de lona va doblado, 150 milímetros; longitud del dedo pulgar hasta el ángulo con la manopla, 70 milímetros.

Talla 2.ª: Porcentaje, 40 por 100; largo total desde el borde de la manopla hasta la punta de los dedos, 340 mm.; ancho máximo en la palma de la mano, 135 mm.; distancia de la goma al borde de la manopla, 125 mm.; distancia del borde posterior de la protección de la lona de refuerzo al borde de la manopla, 140 mm.; ancho máximo en el borde de la manopla, 190 mm.; longitud del dedo pulgar por la parte donde el refuerzo de lona va doblado, 160 milímetros; longitud del dedo pulgar hasta el ángulo con la manopla, 80 milímetros.

Talla 3.ª: Porcentaje, 30 por 100; largo total desde el borde de la manopla hasta la punta de los dedos, 355 mm.; ancho máximo en la palma de la mano, 140 mm.; distancia de la goma al borde de la manopla, 130 mm.; distancia del borde posterior de la protección de la lona de refuerzo al borde de la manopla, 145 mm.; ancho máximo en el borde de la manopla, 190 mm.; longitud del dedo pulgar por la parte donde el refuerzo de lona va doblado, 165 milímetros; longitud del dedo pulgar hasta el ángulo con la manopla, 90 milímetros.

Características del tejido de lana para el forro de la manopla:

Primera materia: Lana blanca lavada, tipo IV.
 Tejido: Estambre puro y blanco.
 Ligamento: Sarga batavia de IV.
 Número de hilos: 24-25 a 2/c.
 Número de pasadas: 15-16 a 1/c.
 Resistencia en urdimbre: 45 Kg.
 Resistencia en trama: 29 Kg.
 Peso del metro cuadrado a sequedad: 310 gramos.
 Grueso: 0,9 mm.

12.—BOTAS DE ESQUIADOR

Descripción:

Consta de piso, corte y vira exterior de unión.

Piso.—De tacón (con tapas firmes y falsas), suela y entresuela, lámina

de caucho palmilla, cambrillón, rellenos y vira.

Las tapas falsas del tacón serán de una sola pieza.

La suela, entresuela y lámina de caucho serán enterizas.

La palmilla irá forrada de lona fuerte, y los rellenos y cambrillón serán de cuero nuevo.

La vira, que será vuelta, irá cosida en toda su longitud con exclusión total de parte claveteada.

Las dimensiones generales para todas ellas serán:

Grueso máximo del piso: 15 mm.
 Grueso mínimo de la vira: 4 mm.
 Grueso lámina de caucho: 2 mm.
 Grueso mínimo de la entresuela: 3 mm.

Grueso mínimo de la suela: 4 mm.
 Altura total del tacón: 33 mm.

Con objeto de evitar deformaciones en el piso al tensar la fijación del esquí irá protegido por dos piezas metálicas una de cada lado, que estarán colocadas a un centímetro de la puntera. La longitud de las chapas será de 6 cm.

El tacón estará acanalado para permitir el paso del muelle de la atadura.

Corte.—De becerro vuelto, engrasado, en color natural y lo más flexible posible. La puntera será cuadrada, y tanto ésta como el contrafuerte deben ser rígidos e indeformables.

De 2 a 3 mm. de grueso. Estará formado por una pieza unida posteriormente a la tira del refuerzo trasero, por dos respuntes dobles, irá forrado interiormente.

La altura de la caña será de 3 centímetros por encima del tobillo y en el borde de ella llevará una banda de fieltro que ajuste sobre los calcetines.

Se abrochará mediante cordón y corchetes metálicos, sin agujero y para impedir que entre la nieve lleva una lengüeta de badana, que irá cosida exteriormente.

Para su adaptación mejor al pie llevará dos correillas; una que, cubriendo las costuras laterales del corte, pasa sobre el empeine y se hebillan en la parte exterior del pie, y otra que, pasando por cuatro puentecillos (dos a cada lado), situados a un centímetro del borde de la caña, ciñe ésta al tobillo.

Vira.—Exterior de unión. Irá cosida por la parte exterior al corte y por la inferior al borde del piso.

Todos los componentes del cuero de la bota estarán bien curtidos al crómico y la proporción de cenizas ha de ser inferior al 3 por 100.

Se construyen en las siguientes tallas y proporciones

Número 39: Tanto por ciento, 4; largo de la suela, 28,5 a 29; ancho de la suela en la parte más ancha, 10,6 a 10,8; largo del tacón, 7,5 a 8; an-

cho del tacón en la parte más ancha, 8,1 a 8,3.

Número 40: Tanto por ciento, 9; largo de la suela, 29 a 29,5; ancho de la suela en la parte más ancha, 10,8 a 11; largo del tacón, 8 a 8,5; ancho del tacón en la parte más ancha, 8,3 a 8,5.

Número 41: Tanto por ciento, 25; largo de la suela, 29,5 a 30; ancho de la suela en la parte más ancha, 11 a 11,5; largo del tacón, 8,5 a 9; ancho del tacón en la parte más ancha, 8,5 a 8,7.

Número 42: Tanto por ciento, 34; largo de la suela, 30 a 30,5; ancho de la suela en la parte más ancha, 11,5 a 11,7; largo del tacón, 9 a 9,5; ancho del tacón en la parte más ancha, 8,7 a 8,9.

Número 43: Tanto por ciento, 20; largo de la suela, 30,5 a 31; ancho de la suela en la parte más ancha, 11,7 a 11,9; largo del tacón, 9,5 a 10; ancho del tacón en la parte más ancha, 8,9 a 9,1.

Número 44: Tanto por ciento, 6; largo de la suela, 31 a 31,5; ancho de la suela en la parte más ancha, 11,9 a 12,1; largo del tacón, 10 a 10,5; ancho del tacón en la parte más ancha, 9,1 a 9,3.

Número 45: Tanto por ciento, 2; largo de la suela, 31,5 a 32; ancho de la suela en la parte más ancha, 12,1 a 12,3; largo del tacón, 10,5 a 11; ancho del tacón en la parte más ancha, 9,3 a 9,5.

13.—INFIERNILLOS

Descripción:

Los usados en el comercio, de combustible sólido, que no se descomponga ni desprenda vapores nocivos.

El soporte de chapa fuerte.
Envasados en caja de cartón.

Los oferentes deberán examinar las muestras de las prendas que existen para ello en el Centro Técnico de Intendencia, a fin de completar la descripción de que se trate.

Tercera.—Las ofertas deberán ser hechas por lotes que abarquen las siguientes cantidades como mínimo:

Calcetines de algodón, 20.000 pares.
Camisetas caqui, 20.000 unidades.
Jerseys de lana, 20.000 unidades.
Esquí, 500 pares.
Pantalones de gimnasia, 20.000 unidades.

Toallas afelpadas, 20.000 unidades.
El resto de los efectos a adquirir se ofertarán por su totalidad.

Cuarta.—La proporción de tallas, números medidas o calidades en que deben fabricarse y entregarse las prendas son las que se han citado en la cláusula segunda, entendiéndose que dichas entregas se efectuarán por grupos de tallas y medidas con la separación de las mismas.

Quinta.—La Superioridad puede al-

terar la proporcionalidad citada a que se hace referencia en la cláusula anterior, si las necesidades del servicio lo exigieran.

Sexta.—Los adjudicatarios, una vez que tengan la adjudicación provisional, y sin esperar que ésta se eleve a definitiva, procederán a la confección y envío al Centro Técnico de Intendencia de muestras duplicadas de la prenda adjudicada para someterlo a su análisis y reconocimiento, cuyos resultados le serán comunicados con el fin de que se puedan subsanar los posibles defectos que éstas presenten antes de empezar la definitiva fabricación de la partida adjudicada y en evitación de que resultase después inadmisibles.

Los adjudicatarios de las mañoplas acompañarán a esta muestra un metro cuadrado de lona y lana para forro empleada en la confección de la misma.

Si el adjudicatario recibiese los tejidos, hilos y fornituras para la fabricación de las prendas adjudicadas por entregas escalonadas, que le efectúen sus proveedores, deberá remitir tantas muestras de éstos a emplear en la confección como remesas reciba, por si no fueran iguales a las primeras enviadas.

Estos análisis serán con cargo al adjudicatario.

Séptima.—No serán tomadas en consideración las proposiciones presentadas por firmas que tengan contratos anteriores pendientes de suministrar sin causa justificada.

En igualdad de circunstancias y precios serán preferidas las ofertas de aquellas entidades que en los dos últimos años no hubieran sufrido sanción alguna por retraso en las entregas u otras causas.

Octava.—La fabricación o confección podrá ser intervenida por el jefe u oficial que la Superioridad designe, debiendo el industrial facilitar al designado todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Novena.—Los plazos de entrega para la totalidad de lo adjudicado serán: noventa días (90), calcetines de algodón, jerseys de lana, toallas afelpadas, monos azules fuerzas acorazadas, bastones de aluminio, infiernillos y botas de esquí.

Ciento veinte días (120): camisetas caqui, pantalones gimnasia, monos azules, ataduras esquí, esquí y mañoplas.

Todos los adjudicatarios deberán facilitar la totalidad de las primeras materias precisas que les permita fabricar y entregar lo adjudicado, dentro del plazo estipulado y citado anteriormente.

Los adjudicatarios de prendas en cuya confección o fabricación entren primeras materias intervenidas y dejen su reposición, podrán solicitar-

lo de la Dirección General de Servicios, una vez terminada de conformidad la totalidad de la adjudicación. La Administración dará por terminada su actuación una vez tramitadas las peticiones ante el organismo correspondiente de las cantidades necesarias a los artículos suministrados.

Si la entrega de lo adjudicado no se realizase dentro del plazo marcado recaerán sobre el adjudicatario las sanciones marcadas en el pliego de condiciones legales.

Las prendas confeccionadas se entregarán convenientemente marcadas en sitio apropiado, según costumbre comercial, con el número de talla que corresponden, e igualmente con el sello del confeccionista o fabricante adjudicatario. Estas marcas se harán sobre un recuadro de tejido blanco, con tinta indeleble, el cual se será a la prenda.

Décima.—Antes de proceder a la admisión definitiva de lo adjudicado se reconocerán las entregas por las Juntas Receptoras correspondientes a las que, previo análisis y reconocimiento, por el Centro Técnico de Intendencia, decidirán su admisión definitiva o inadmisión a estos efectos. podrán trocarse para las pruebas de resistencia, reconocimiento, tinte y demás. El uno por mil en los casos que el número adjudicado exceda este número y una unidad de la totalidad en los que no exceda, de las prendas adjudicadas, elegidas al azar. La cual será repuesta gratuitamente por el adjudicatario, teniendo éste derecho a presenciarse dichas pruebas.

Si no obstante resultase admitida una entrega como consecuencia del reconocimiento favorable de la prenda elegida al azar, se apreciase con posterioridad que la totalidad o parte de la partida entregada no reúne las condiciones exigidas en el pliego de condiciones técnicas por causas no imputables a su almacenamiento, sino a vicio de origen de la mercancía, una vez aprobada la falta a presencia del adjudicatario o representante legal de éste, quedará la partida desechada y sujeta a lo establecido con la cláusula décimosegunda de este pliego.

Las entregas de lo adjudicado se efectuarán en los Almacenes o depósitos de Intendencia de la Península que la Superioridad fije en su día por lo que afecta a contratistas de la Península. Las entidades adjudicatarias de África e islas adyacentes lo realizarán en sus territorios.

Tanto los transportes de las primeras materias, desde los organismos distribuidores a las fábricas de los adjudicatarios para su transformación o manipulación necesaria para fabricar lo adjudicado, así como el transporte del artículo ya fabricado o perfeccionado desde la fábrica de éste a los Almacenes que la Superioridad

esigne donde han de realizarse las entregas serán por cuenta y riesgo del adjudicatario y libros de todo gasto para el Estado. Igualmente será de cargo del adjudicatario la carga, descarga y embalaje de las prendas adjudicadas, quedando éstas de propiedad del establecimiento receptor en caso de admisión, y del adjudicatario si fueran rechazadas, siendo en este último caso también de su cuenta todos los gastos que origine la reposición. Las prendas adjudicadas se entregarán embaladas convenientemente en la forma que a continuación se indica:

Calcetines de algodón.—En fardos de arpillera conteniendo mil unidades. Cada diez unidades, envueltas en papel kraft, con indicación de número que contiene y sus tallas.

Camisas caqui.—En fardos de arpillera conteniendo 150 unidades. Cada diez unidades, envueltas en papel kraft, con indicación del número que contiene y sus tallas.

Jerseys lana.—En fardos de arpillera conteniendo cien unidades. Cada diez unidades envueltas en papel kraft, con indicación del número que contiene y sus tallas.

Pantalón gimnasia.—En fardos de arpillera conteniendo 300 unidades. Cada diez unidades, envueltas en papel kraft, con indicación del número que contiene y sus tallas.

Toullas felpa tropa.—En fardos de arpillera conteniendo 250 unidades. Cada 10 unidades, envueltas en papel kraft, con indicación del número que contiene.

Monos azules.—En fardos de arpillera conteniendo 50 unidades. Cada 10 unidades, envueltas en papel kraft, con indicación del número que contiene y sus tallas.

Monos azules Fuerzas Acorazadas.—Iguals condiciones que el anterior.

Ataduras esquis.—Cada juego de ataduras (par), en una caja de cartón, y cada 40 juegos, en caja de madera flejada y con rótulo indicativo del número que contiene.

Bastones de aluminio para esquis.—En cajones de madera, conteniendo 70 unidades, convenientemente flejados y con rótulo indicativo del número que contiene y tallas.

Esquis. Con sus prensas, tacos y husillos correspondientes y en jaulas de madera que contengan 10 pares de esquis.

Inf. rnilios.—En cajas de madera convenientemente flejadas y peso total aproximado de 50 kilos, con rótulo indicativo de las unidades que contiene, cada unidad en su caja de cartón.

Manoplas.—En fardos de arpillera conteniendo 200 pares. Cada diez pares envueltos en papel kraft, con rótulo indicativo del número que contiene y sus tallas.

Botas de esquiador.—En cajones de madera convenientemente flejados, conteniendo 20 pares de botas. Cada par, envuelto en papel kraft, con rótulo indicativo del número que corresponde a la prenda envuelta.

Décimoprimer.—Caso de rechazarse alguna partida de prendas, quedará, de momento, depositada en el establecimiento receptor hasta el cabal y completo cumplimiento del compromiso por el vendedor, al cual, de mediar tal circunstancia, podrá concedérsele un aumento, como máximo, de treinta días en el plazo marcado.

Transcurrido el mismo sin la reposición de las prendas desechadas le serán devueltas al adjudicatario, y seguidamente se procederá a la aplicación de las sanciones que por incumplimiento de contrato se marcan en el pliego de condiciones legales.

Décimosegunda.—Los precios límites de las prendas a adquirir son los que a continuación se relacionan, estando incluidos en ellos todos los impuestos, incluso los de Usos y Consumos no admitiéndose proposiciones que los excedan:

Calcetines de algodón: 9,90 (nueve pesetas sesenta céntimos).

Camisas caqui: 62 (sesenta y dos pesetas).

Jerseys de lana: 85 (ochenta y cinco pesetas).

Pantalones de gimnasia, 19,50 (diecinueve pesetas cincuenta céntimos).

Toullas felpa 100 por 50: 22,40 (veintidós pesetas cuarenta céntimos).

Monos azules: 198 (ciento noventa y ocho pesetas).

Monos azules Fuerzas Acorazadas: 236 (doscientas treinta y seis pesetas).

Ataduras esquis: 250 (cuatrocientas cincuenta pesetas).

Bastones aluminio: 162 (ciento sesenta y dos pesetas).

Esquis: 850 (ochocientos cincuenta pesetas).

Manoplas: 65 (sesenta y cinco pesetas).

Botas esquiador: 276 (doscientas setenta y seis pesetas).

Infiernillos: 19,50 (diez pesetas cincuenta céntimos).

Décimotercera.—De acuerdo con la norma 3.ª de la Orden de la Presidencia de fecha 7 de febrero de 1955 («B. O.» núm. 45), no es de aplicación en esta subasta la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES QUE HA DE REGIR EN LA SUBASTA PARA LA ADQUISICION DE PRENDAS CONFECCIONADAS, CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE VESTUARIO

Primera. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase 8.ª, incrementándose el reintegro en el 5 por 100 que establece la Orden de 30 de diciembre de 1948 («B. O. del Es-

tado» núm. 356), y aparecerán sin emiendas ni raspaduras, a menos que se hayan salvado con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o a mano, con escritura homogénea, es decir con una sola máquina o de la misma mano, no admitiéndose aquéllas en que se cambie la máquina o la mano que hizo la mayoría de la oferta.

Segunda. Las ofertas deberán ser hechas por la totalidad de la cantidad anunciada o por lotes que abarquen como mínimo las cantidades que figuran en la cláusula tercera del pliego de condiciones técnicas, que regirá para esta subasta, extendiéndose que en las ofertas no podrán agruparse diversas casas a no ser que formen Sociedad legalmente constituida.

Tercera. Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos, bien entendido que no se admitirán las fotocopias de éstos más que en el caso de que aparezcan testimonios notarialmente o en el de haber sido co-rejadas con anterioridad en la oficina de Intervención de esta Junta, y todos ellos deberán estar reintegrados conforme a la Ley del Timbre:

a) Documento que acredite oficialmente la identidad del oferente.

b) Último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha contribución con arreglo a la Ley de Utilidades se justificará este extremo.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de Industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el Servicio hubiere de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse, conforme al Reglamento aplicable, en el lugar del Servicio.

c) Poder notarial especial y suficiente para concurrir a la subasta cuando se trate de apoderados o representantes, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, cuando proceda.

d) Escritura de constitución cuando se trate de empresas o sociedades.

e) Certificado del Director general cuando se trate de empresas o sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («C. L.» número 47).

f) Certificado de Productor Nacional a que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Regla-

mento para su aplicación (apéndice 12), las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 («B. O.» números 581 y 109) y la Ley de 24 de noviembre de 1939 («B. O.» núm. 349).

g) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre Protección y Fomento de la Industria Nacional de 24 de noviembre de 1939 («B. O.» núm. 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 («B. O.» núm. 55), sobre Contrato de Trabajo, y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

h) Recibos justificativos de encontrarse, en el momento de la subasta, al corriente en el pago de primas y cuotas de los Seguros y Subsidios sociales.

i) Declaración certificada de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar.

De encontrarse en alguna de dichas situaciones, deberá justificarlo documentalmente.

Cuarta. Serán, asimismo, incapaces para acudir a la subasta las personas naturales o jurídicas en quienes concurran alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas, mediante sentencia firme, por cualquier jurisdicción, a penas graves o a cualquier clase de pena como sanción de delitos de falsedad o contra la propiedad.

b) Estar procesadas por delitos a que se refiere el apartado anterior.

c) Estar declaradas en suspensión de pagos o concursadas en procedimiento de apremio como deudores a la Hacienda del Estado, a las Haciendas locales o de las Administraciones autónomas o haber sido declaradas quebradas o concursadas o fallidas en cualquier procedimiento judicial o gubernativo.

d) Haber dado lugar, por causa de la que se declare culpable, a la resolución de cualquier contrato celebrado con el Estado, con las Administraciones locales o con las Administraciones autónomas.

e) Estar privadas, por cualquier causa, de la libre disposición de sus bienes.

f) Ser funcionarios públicos dependientes de la Administración del Estado, de las Administraciones locales o de las autónomas.

g) Estar incluido en las incompatibilidades señaladas en el Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955.

Quinta. Las incapacidades o incompatibilidades anteriores afectarán igualmente a las personas naturales o jurídicas que actúen como representantes o apoderados del licitador o contratista.

Sexta. La capacidad para perfeccionar con el ramo del Ejército el

correspondiente contrato público estará condicionada por la que establezcan las disposiciones vigentes sobre protección a la Industria Nacional.

Séptima. Quienes concurran al otorgamiento del documento mediante el que se consierte el contrato público con el ramo del Ejército habrán de afirmar en él, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad referidos anteriormente. Si antes o después de la formalización del contrato se descubriera la falsedad de estas declaraciones, se acordará la nulidad de la adjudicación o la rescisión del contrato otorgado, respectivamente, sin perjuicio de poner el hecho en conocimiento de los Tribunales de Justicia, a los efectos a que hubiere lugar.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando la falsedad a que se refiere fuese descubierta hallándose el servicio, adquisición o suministro contratado en curso de ejecución, el Ramo del Ejército podrá disponer la continuación de los mismos por el adjudicatario o contratista si de la rescisión del contrato se siguiera grave perjuicio para los intereses públicos.

Octava. Las proposiciones que no se ajusten a los modelos publicados en los anuncios se considerarán como no presentadas.

Novena. Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de rago que justifiquen haber impuesto en la Caja Central de Depósitos o en sus Sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite en la cuantía que señala el artículo 2.º del Decreto de 30 de diciembre de 1940 («B. O.» núm. 11 de 1941) y hecho extensivo a la subasta del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942 («D. O.» número 175). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que en este caso será indispensable la presentación de la póliza que acredite la propiedad de los mismos. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta.

Décima. Cada proposición deberá ser garantizada con su fianza provisional, quedando ésta a beneficio del Tesoro cuando el adjudicatario deje de suscribir el acta aceptando su compromiso. Los resguardos o cartas acreditativas de las fianzas provisionales correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas, ni pertenezcan a oferentes que formulasen protestas, se devolverán después de la adjudicación provisional a los interesados, que firmarán el acta de las mismas al pie de sus respectivas ofertas.

Undécima. El precio que se consigne en la proposición se hará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo.

Duodécima. La subasta se verificará en esta plaza, en el local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en la legislación vigente, dándose lectura, al principiar el acta al anuncio y pliego de condiciones.

Décimotercera. Terminada la lectura de dichos documentos, el Presidente de la Junta o Tribunal declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante aquél pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la licitación en la inteligencia de que pasado dicho plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregaran al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, bajo sobre cerrado, que llevará escrito en el anverso lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de adquisición de prendas confeccionadas correspondientes al Servicio de Vestuario.»

El Presidente recibirá los pliegos señalando cada uno con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa, a la vista del público.

Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en voz alta que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura por el Secretario, en voz alta, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Décimocuarta. Si resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente invitará a una licitación por puja a la llana, durante el término de quince minutos, precisamente a los titulares de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

Décimoquinta. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente declarará aceptada, con carácter provisional, a reserva de la aprobación superior, la proposición económicamente más ventajosa entre las ajustadas a los pliegos de condiciones.

Décimosexta. En los casos de protesta presentada por algún licitador, se reservará la Junta los resguardos

o cartas de pago y todos los demás documentos de los proponentes que hayan protestado, hasta que por la Autoridad competente se haga la adjudicación definitiva.

Décimoséptima. Hechas las adjudicaciones provisionales, se extenderá el acta de la licitación por el funcionario a quien corresponda reglamentariamente y en la que se hará constar necesariamente: lugar, local, día y hora en que se celebró el acto, la composición de la Junta, el número total de proposiciones presentadas, con los precios y el nombre de los licitadores, y expresión de las admitidas, relación de las desechadas consignando los motivos y los nombres de sus proponentes y protestas o reclamaciones formuladas durante el acto de la licitación.

Este acta, que habrá de extenderse antes de levantar la sesión, será leída en alta voz, y después de adicionarse las protestas o reclamaciones que sobre su contenido hicieren los interesados, será firmado por las personas que constituyan la Junta, así como por los adjudicatarios y los licitadores reclamantes.

Décimocava. Cuando el resultado de la licitación permita aumentar la adquisición o suministro y se estime conveniente para el Ramo del Ejército, antes de terminar el acto de la licitación se preguntará al adjudicatario o adjudicatarios si en los mismos precios y condiciones amplían su oferta en las cantidades que resulten, dado el beneficio obtenido, y señalada su conformidad por escrito, se hará constar así en el acta.

Décimonovena. La adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del adjudicatario, que no los adquirirá en relación con el Ramo del Ejército mientras esta adjudicación no tenga carácter definitivo por haber sido aprobada por la Autoridad competente.

Si la urgencia de la adquisición, suministro o servicio exige que se ejecute desde el momento de la adjudicación provisional, el rematante quedará obligado a llevarlo a cabo. Si la adjudicación no fuese elevada a definitiva, el adjudicatario sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone, al precio de su proposición, la parte de la adquisición, suministro o servicio realizado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la adjudicación provisional fuese anulada, será potestativo del adjudicatario continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del Servicio, suministro o, en su caso, la realización de otras entregas por el tiempo indispensable para asegurar la normalidad del Servicio militar afectado.

Vigésima. Aprobada la adjudicación provisional por la Autoridad competente, se convertirá aquella en definitiva, debiéndose notificar al

contratista, en el menor plazo posible, a los efectos subsiguientes.

En la expresada notificación se requerirá al contratista para la constitución de la fianza definitiva, cuya cuantía será doble de la señalada para la de carácter provisional.

Vigésimoprimerá. Deberá constituirse, a disposición del Presidente de la Junta o Comisión contratante, en el plazo máximo de quince días, contados desde el de la notificación al contratista de la aprobación referida, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciendo constar así necesariamente en el resguardo o documento acreditativo de la formalización del depósito.

Cumplido el contrato, completa y fielmente por parte del contratista, se procederá a la devolución de la fianza.

Cuando al contratista se le entreguen efectos o maquinaria de propiedad del Ramo del Ejército para ejecutar el Servicio, suministro o adquisición contratada, deberá afianzarlos por todo su valor, pudiendo admitirse a dicho efecto la fianza personal que el Ramo del Ejército estime bastante.

Vigésimosegunda. Asimismo, el contratista deberá cumplir las obligaciones señaladas en la Ley de Accidentes de Trabajo en la Industria, de 4 de junio de 1932, y su Reglamento de 31 de enero de 1933, así como también las disposiciones vigentes en cada momento sobre seguros y cargas sociales de toda índole.

Vigésimotercera. Las obligaciones fiscales que se deriven del concierto de contratos con el Ramo del Ejército serán a cargo del contratista, con arreglo a las disposiciones que regulen cada impuesto o contribución y especialmente las referentes al impuesto de derechos reales y transmisión, de utilidades de la riqueza mobiliaria, impuesto de pagos y del timbre. Asimismo, le corresponderá el pago de los impuestos provinciales o locales que se hallen establecidos o que se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta. Serán, asimismo, de cargo del contratista, los gastos contractuales de carácter notarial y los originados por los anuncios de la licitación.

También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreos y derechos de arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se hace la oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los almacenes.

Vigésimoquinta. En caso de incumplimiento por parte de los contratistas, serán sancionados éstos en la forma siguiente:

1.º Pérdida de la garantía o fianza, que se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado

por la demora en la ejecución o realización del objeto del contrato.

2.º Celebración de una nueva licitación, bajo las mismas condiciones, pagando el primer contratista la diferencia del precio existente con el segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en la nueva licitación, el Ramo del Ejército ejecutará el objeto del contrato por administración o por concierto directo, respondiendo el primer contratista del mayor gasto que se origine con respecto a su proposición.

Vigésimosesta. Todas las disposiciones que adopte el Ramo del Ejército en los casos de incumplimiento por parte de los contratistas serán ejecutivas, y consiguientemente, las certificaciones de los acuerdos que aquél adopte en dichas circunstancias servirán para iniciar, cuando sea necesario, los procedimientos administrativos de apremio a que hubiere lugar.

Vigésimoséptima. En dichos casos se requerirá al contratista para el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada a los pagos no tuviera pendientes de satisfacerse no se considerara suficiente, se expedirá por el interventor un certificado del débito, que será cursado al Delegado o Subdelegado de Hacienda de la provincia o ciudad donde tenga su residencia el contratista, a los efectos del artículo 63 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, texto del capítulo 5.º, aprobado por Ley de 20 de diciembre de 1952, que se recoge en la cláusula siguiente.

Vigésimooctava. En la ejecución y venta de los bienes para hacer efectiva la responsabilidad de los contratistas y sus fiadores, se procederá en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda Pública.

Vigésimonovena. El Ramo del Ejército realizará el pago del precio convenido a partir del momento en que se expida la certificación de entrega de los artículos, efectos y suministros o desde la realización del servicio. Dicho pago se efectuará por medio de libramiento en firme a favor del contratista y sobre la Delegación o Subdelegación de Hacienda de la provincia o ciudad respectiva.

Trigésima. La recepción de los artículos, efectos o suministros y la ejecución del servicio se hará en los plazos de entrega y proporciones señalados en la cláusula novena del pliego de condiciones técnicas, consignándose en el acta correspondiente extendida en forma reglamentaria, de la que se entregará una certificación al contratista.

Trigésimoprimerá. El Ramo del

Ejército podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del contratista.

b) Por la supresión del servicio o desaparición de la necesidad pública a que atendía el objeto del contrato.

c) Por dejar de consignarse en Presupuesto los créditos necesarios para atender a las obligaciones derivadas de los contratos que duren más de una anualidad.

d) Por el establecimiento de un monopolio de distribución del artículo, efecto, suministro o servicio objeto del contrato.

e) Por la intervención oficialmente decretada sobre el precio o distribución del artículo, efecto, suministro o servicio a que se refiere el contrato.

f) Por la muerte o quiebra del contratista a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarla a cabo bajo las condiciones estipuladas. El Ramo del Ejército tendrá facultad de admitir o desechar el ofrecimiento según convenga, sin que en el último caso tengan derecho los herederos o síndicos a indemnización, sino únicamente a la percepción de las cantidades que le correspondieran al contratista por las entregas hechas o por el suministro o servicio ejecutado.

Trigésimosegunda. La declaración de rescisión por incumplimiento del contratista determinará las responsabilidades señaladas en el presente pliego.

Trigésimotercera. Los contratos públicos que establezca el Ramo del Ejército se entenderán siempre convenidos a riesgo y ventura para el contratista sin que éste pueda solicitar alteración del precio figurado en el contrato ni indemnizaciones no previstas en el mismo.

Conforme a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno fecha 7 de febrero último («B. O.» número 45), no es de aplicación para esta subasta la Ley de revisión de Precios de 17 de julio de 1935.

Trigésimocuarta. Los contratos públicos establecidos por el Ramo del Ejército no podrán someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma prevista en la cláusula siguiente:

Dichos contratos no podrán ser anulados sin la audiencia del Consejo de Estado, ni modificados, sin el mismo requisito cuando previamente hubiese informado dicho Alto Cuerpo Consultivo.

Las cuestiones referentes al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de los contratos establecidos de

acuerdo con este pliego estarán atribuidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Trigésimoquinta. Las disposiciones y normas del Derecho común serán aplicables supletoriamente para resolver las cuestiones a que puedan dar lugar la interpretación y cumplimiento de los contratos concertados de acuerdo con este pliego y que no puedan ser decididas por aplicación directa de los preceptos reglamentarios de la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y normas generales del Derecho Administrativo vigente.

Trigésimosesta. Las adjudicaciones de la presente subasta, cuya cuantía exceda de doscientas cincuenta mil pesetas se formalizarán mediante escritura pública, según lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de 20 de diciembre de 1932, con la obligación, por parte del contratista, de entregar al presidente de la Junta de la subasta para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate, y las que no lleguen a dicha cantidad se formalizarán en documento público autorizado por el Interventor Militar que se designe, de acuerdo con el artículo 4.º de la Ley de 15 de mayo de 1932.

Trigésimoséptima. Terminado el contrato completa y fielmente por parte de los contratistas, el Presidente de la Junta, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente haber satisfecho los gastos que les correspondan.

Madrid 18 de octubre de 1935.

Núm. 3.206

P. 1-1

JUNTA REGIONAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA CAPITANIA GENERAL DE CANARIAS

Subasta urgente

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta urgente para la adquisición de los artículos que se relacionan:

Almacén de Intendencia de Las Palmas: 1.300 Qm. de leña ranchos, 1.600 Qm. de leña hornos y 3.500 Qm. de paja pienso.

Almacén de Intendencia de Tenerife: 820 Qm. de leña ranchos y 1.450 quintales métricos de leña hornos.

Total: 2.120 Qm. de leña ranchos, 3.050 Qm. de leña hornos y 3.500 Qm. de paja pienso.

Dicha subasta se celebrará a las doce horas del día 7 de noviembre próximo en el despacho que en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 49, sita en la calle 25 de Julio, núm. 3, tiene el Sr. Coronel Presidente de dicha Junta.

El detalle de los artículos respecta a los Establecimientos de Intendencia para los cuales se trata de adquirir están expuestos en los tablones de anuncios del Almacén Regional de Intendencia de esta plaza, en el local de Las Palmas y en la Secretaría de esta Junta, sita en el domicilio anteriormente citado.

Los pliegos de condiciones, modelo de proposición y condiciones de subasta serán los publicados en DIARIO OFICIAL núm. 73, de 31 de marzo de 1933 y «Boletín Oficial del Estado» núm. 93, de 5 de abril de dicho año.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrates entre los adjudicatarios.

Santa Cruz de Tenerife, 17 de octubre de 1935.

Núm. 3.216

P. 1-1

JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

La Junta Central adquirirá por gestión directa el artículo siguiente: 1.500 gorros de algodón color garbanzo, al precio límite de 24,168 pesetas unidad (veinticuatro pesetas con dieciséis céntimos con ocho décimas de céntimo).

Las ofertas, en forma de carta comercial, cerrada, sin más documentación, podrán entregarse o dirigirse por correo al Excmo. Sr. General Presidente de esta Junta Central, situada en la avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36 (Madrid), hasta las doce horas del día 11 de noviembre de 1935.

Los pliegos que han de regir en esta gestión se encuentran a disposición del público en la Secretaría de esta Junta Central, situada en la avenida antes mencionada, todos los días hábiles desde las nueve hasta las trece horas.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

Madrid, 20 de octubre de 1935.

Núm. 3.217

P. 1-1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO A ESTA ADMINISTRACION